

Ley N° XVIII-0443-2004 (5607)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

REVISIÓN DE LEYES. PRÓRROGA DE PLAZO DE LEY N° 5382

- ARTICULO 1°.- Prorrógase el plazo previsto en el Art. 2° de la Ley 5382 por el término de SEIS (6) meses.-
En consecuencia, las Leyes que no fueran ratificadas expresamente hasta el día 31 de octubre del año 2004 quedarán derogadas automáticamente.-
- ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta días del mes de Abril del año dos mil cuatro -

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados- San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados – San Luis

Sdor. JORGE OMAR MORÁN
Presidente Provisional
H. Senado Provincia de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis